

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta de Abril de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**LIQ.SOC.PAT.2020-056**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada en debida forma la publicación ordenada en providencia de fecha Octubre veintitrés de dos mil veinte y no habiendo excepciones previas por resolver, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del Art. 523 del CGP, en concordancia con el Art. 501 del CGP se fija el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1312 del C.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 501 del CGP., se advierte a los Señores CESAR AUGUSTO ALBARRACIN ORDUZ y SERGIO AVILA PEREZ, que pueden concurrir a la audiencia de inventarios y avalúos a presentar sus créditos.

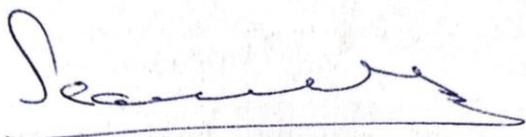
Atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se toma nota del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los rematados dentro del presente proceso y que correspondan a la demandada NINI JOHANA AVILA PEREZ.

Comuníquese a ese Despacho Judicial que se tomó nota de la medida y envíese la misma a la siguiente dirección de correo electrónico [j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otra parte se advierte a la señora apoderada de la parte demandada que el Juzgado 10 civil municipal de Floridablanca no ha comunicado embargo alguno dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

bsps